

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y UNICEF - COMUNITAT VALENCIANA. FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN REPÚBLICA CENTROAFRICANA".

En València, a 17 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Alcaraz Ramos, conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat (DOGV num 7560, de 30.06.2015) en relación con el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV num. 7620, de 22.09.2015), autorizado con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por Acuerdo del Consell de fecha 16 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat (DOGV num. 7379, de 13.10.2014) en relación con el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV num. 7464, de 12.02.2015).

De otra parte, D. Jorge Cardona Llorens en calidad de Presidente de Unicef - Comunitat Valenciana. Fundación Unicef Comité Español, y como representante legal de la entidad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 62.3 que los poderes públicos valencianos velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo, establecerá programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior.

II. En cumplimiento y desarrollo de la norma estatutaria se aprobó la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5450, de 14.02.2007), que constituye el marco de referencia para establecer la actuación del Consell en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, solidaridad internacional y defensa y promoción de los derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 1.3 de esta Ley, son actuaciones de acción humanitaria las encaminadas a paliar en otros países los efectos originados por los desastres naturales o provocados por el ser humano.

Según el artículo 6 de la citada Ley, constituye la prioridad de la actividad de la Generalitat en la cooperación al desarrollo contribuir a garantizar las condiciones necesarias para una vida digna de todos los seres humanos.

Con esta finalidad, según el artículo 4.2. de la citada Ley (objetivos) se fomentarán y llevarán a cabo actuaciones orientadas a:

- contribuir a erradicar la pobreza, tendiendo a la universalización de la cobertura de las necesidades humanas básicas, así como la seguridad y protección de las personas, propiciando el acceso de las poblaciones a la asistencia sanitaria, la educación, la soberanía alimentaria, la vivienda, el acceso al agua, la potabilización y el saneamiento.
- contribuir al reconocimiento legal y el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos internacionalmente.
- defender y promover los derechos de los grupos más vulnerables, en especial, de la infancia y de la juventud.
- prevenir y atender las situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o provocadas por el ser humano, por medio de intervenciones en materia de acción humanitaria así como colaborar en la postemergencia y en las actividades de reconstrucción.

El artículo 9 de la citada Ley determina que la acción humanitaria incluye las actuaciones de prevención y reducción de desastres que se llevan a cabo para disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones, en situaciones originadas por desastres naturales o provocadas por el ser humano, así como la respuesta inmediata a las necesidades de asistencia y protección más urgentes de las poblaciones afectadas por dichas situaciones y la protección de sus derechos, atendiendo, en especial, a las personas refugiadas y desplazadas. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación, reconstrucción de infraestructuras, reinserción de la población afectada y asentamiento de las bases para el desarrollo de las comunidades afectadas.

III. De conformidad con el artículo 22.2 de la citada Ley de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, el Consell puede financiar programas y proyectos en el ámbito de la cooperación al desarrollo por medio de convenios de colaboración con las administraciones, las instituciones y las entidades nacionales, internacionales o de otros países que considere adecuadas.

IV. El III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017, aprobado por Acuerdo de 28 de marzo de 2014, del Consell (DOGV num. 7245, de 01.04.2014) determina los objetivos de la política de cooperación al desarrollo asumiendo los principios que forman parte del concepto de desarrollo humano sostenible, basándose en una visión integral del desarrollo que incluye la defensa y promoción de los derechos humanos y los aspectos económicos, sociales, políticos y medioambientales del desarrollo. Para la consecución de estos objetivos, el Plan Director de la Cooperación Valenciana, en materia de acción humanitaria, determina que la línea de actuación prioritaria de la Ayuda Humanitaria de la Comunitat Valenciana será contribuir a la lucha contra la vulnerabilidad extrema, especialmente de la infancia y la mujer, así como de la población desplazada y refugiada, realizándose para ello acciones que contribuyan a la mejora de la capacidad y eficacia de la respuesta humanitaria de la cooperación valenciana.

Por tanto, la Acción Humanitaria es la expresión fundamental de la solidaridad con las personas afectadas por las crisis humanitarias. La Acción Humanitaria tiene como objeto proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, preservar la dignidad, atender las necesidades básicas e inmediatas de la población afectada, todo ello desde una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades.

V. La Asamblea General de las Naciones Unidas creó UNICEF el 11 de diciembre de 1946 para proporcionar asistencia vital a los niños y niñas cuyas vidas habían sufrido las trágicas consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, niños y niñas amenazados/as por el hambre y las enfermedades y cuyas necesidades básicas eran las más apremiantes. En 1953 se convirtió en un organismo permanente dentro del sistema de Naciones Unidas. Desde el principio, su vocación fue la de trabajar por la infancia y proteger los derechos de niños y niñas esforzándose por mejorar sus condiciones de vida.

Bajo la forma jurídica de Fundación, UNICEF Comité Español es uno de los Comités Nacionales de UNICEF que contribuyen al trabajo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con el objetivo de garantizar que se cumplan los derechos de los niños y niñas a la salud, la educación y la protección. Su labor se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 con el fin de cumplir, promover y defender su observancia y aplicación.

La acción humanitaria es el corazón de la labor de UNICEF que cuenta con una amplia experiencia en la gestión de proyectos de acción humanitaria con implementación del enfoque de género en toda su acción humanitaria. UNICEF está presente en la República Centroafricana desde hace 21 años. Después de años de conflicto armado en la República Centroafricana, miles de niños y niñas han sufrido sus efectos y se encuentran atrapados en una situación de especial peligro para sus vidas y sus perspectivas vitales. Este conflicto ha trastornado el bienestar de los niños y niñas de manera fulminante y a menudo abrupta. Cuando se desencadena un conflicto, los niños y las niñas son siempre los que están más expuestos y son más vulnerables. Las crisis humanitarias producen consecuencias devastadoras en la vida de las personas afectadas por las mismas, especialmente en los grupos más vulnerables, tales como niños y niñas, con grave riesgo de desprotección.

UNICEF desarrolla su trabajo de defensa de los derechos de la infancia en siete áreas de desarrollo: salud, nutrición, VIH/SIDA, agua, saneamiento e higiene, educación, protección e inclusión social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, supone un ambicioso plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Esta nueva Agenda universal guía las actuaciones que necesitamos realizar de aquí a 2030 en pro del desarrollo de forma sostenible para que nadie se quede atrás. La Agenda 2030 constituye un reto, una gran oportunidad para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible está integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. En un mundo globalizado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas conllevan un esfuerzo compartido y un espíritu de colaboración para convertir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en una realidad y para construir un mundo mejor, más próspero y sostenible, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas en todo el planeta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), de acuerdo con el artículo 9.1.c) en relación con el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08.04.2015).

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan y firman este Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL,
PARTICIPACION Y COOPERACIÓN

EL PRESIDENTE DE UNICEF - COMUNITAT
VALENCIANA. FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ
ESPAÑOL



MANUEL ALCARAZ RAMOS



JORGE CARDONA LLORENS